CORFO

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Secretario General Subrogante
CORFO
NSV/jcf

SECRETARÍA GENERAL
Comité Ejecutivo de Créditos

CORFO
OFICINA DE PARTES
09.02.22 29203
SANTIAGO

APRUEBA TASAS DE INTERÉS DE LOS PROGRAMAS "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO – PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO. LÍNEA B.41", "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) "CRÉDITO CORFO MIPYME", "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", "LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR –C.L." Y PROGRAMA "CRÉDITO VERDE", PARA EL PERÍODO FEBRERO – MARZO DE 2022.

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución (A) Nº 57, de 2014, de CORFO y sus modificaciones, en **Sesión Nº 03-2022**, efectuada el **09 de Febrero de 2022,** adoptó el siguiente Acuerdo:

APRUÉBANSE las **TASAS DE INTERÉS** correspondientes a los Programas "Línea de Financiamiento de Crédito para Estudios de Postgrado – Programa Crédito CORFO Postgrado. Línea B.41", "Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) Crédito CORFO Mipyme", "Crédito CORFO Energías Renovables no Convencionales (ERNC)", "Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", "Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L."; y Programa "Crédito Verde", para el período de **febrero – marzo de 2022**.

La propuesta tiene por objeto alinear la fijación de tasas de interés de los programas antes señalados, a las condiciones vigentes en el mercado.

Las tasas establecidas en el presente Acuerdo, **se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la Resolución que lo ejecute, hasta el 31 de marzo de 2022;** no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

Las tasas contenidas en las tablas del presente Acuerdo, son resultado de la aplicación de la metodología vigente. No obstante, si a la fecha de determinación de la tasa para un crédito en particular, según lo dispuesto en el Reglamento de cada Programa, la tasa calculada en conformidad con la metodología excediere la tasa máxima convencional, se aplicará esta última.

Para aquellas operaciones que consideren un plazo equivalente a los expuestos a continuación en este Acuerdo, las tasas aplicarán directamente. Por otro lado, para aquellas operaciones que consideren un plazo intermedio a los expuestos a continuación, deberán regirse por el método de cálculo de Situación Intra periodo, especificado en la metodología para la fijación de tasas de interés de las líneas de financiamiento de créditos, aprobada por el Comité Ejecutivo de Créditos, mediante Acuerdo N°28.975, de 09 de octubre de 2019, del Comité Ejecutivo de Créditos.

Apruébense las tasas de los programas arriba individualizados, quedando establecidas en los términos que se indican en los respectivos cuadros señalados a continuación:

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Secretario General Subrogante
CORFO

NOLBERTO SALINAS VUCINA
Secretario General (S)

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO" (LÍNEA B.41)
Período de Vigencia hasta el 31.03.22

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(UF) (*)
4	4,69
5	4,89
6	5,03
7	5,14
8	5,23
9	5,31
10	5,37

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

Las tasas definidas para el Programa Crédito Postgrado también aplican para Intermediarios Financieros No Bancarios, los que según Normativa de la Línea B.41, están conformados por Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la CMF y Cajas de Compensación de Asignación Familiar reguladas por la Superintendencia de Seguridad Social.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
" CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
NO BANCARIOS (IFNB) CRÉDITO CORFO MIPYME"
Período de Vigencia hasta el 31.03.22

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
1	3,86	10,01
2	4,29	10,34
3	4,68	10,82
4	5,14	11,18
5	5,71	11,45
6	6,16	11,68
7	6,50	11,87
8	6,77	12,03
9	6,99	12,18
10	7,18	12,30

PLAZO (MESES)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
3	0,95	2,50
4	1,27	3,34
5	1,59	4,17
6	1,91	5,01
7	2,24	5,84
8	2,56	6,67
9	2,88	7,51
10	3,21	8,34
11	3,54	9,18

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(**) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)"

Período de Vigencia hasta el 31.03.22

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)
1	3,10
2	3,30
3	3,46
4	3,59
5	3,68
6	3,75
7	3,81
8	3,84
9	3,87
10	3,88
11	3,89
12	3,90
13	3,89
14	3,89
15	3,88

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)"

Período de Vigencia hasta el 31.03.22

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)
1	5,49
2	5,81
3	6,08
4	6,31
5	6,51
6	6,69
7	6,84
8	6,98
9	7,09
10	7,20
11	7,29
12	7,37
13	7,44
14	7,51
15	7,57

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"PROGRAMA CRÉDITO VERDE"

Período de Vigencia hasta el 31.03.22

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)	TASA (%) (UF) (**)	TASA (%) (CLP) (***)
1	1,57	2,90	10,01
2	2,16	3,83	10,01
3	2,63	4,38	10,01
4	3,00	4,70	10,01
5	3,29	4,90	10,01
6	3,53	5,04	10,01
7	3,72	5,15	10,01
8	3,87	5,23	10,01
9	3,99	5,31	10,01
10	4,09	5,37	10,01
11	4,18	5,43	10,01
12	4,24	5,49	10,01
13	4,30	5,53	10,01
14	4,35	5,58	10,01
15	4,39	5,62	10,01

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(**) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(***) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L."

Período de Vigencia hasta el 31.03.22

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (UF) (*)
0,5 (6 meses)	3,19
1	4,14

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este Programa la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.